

**APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO
VIAL DEL PROYECTO "AKI KB CANTAGALLO" DEL
TITULAR AKI KB MINIBODEGAS SPA**

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° RM-0000008967/2023, de fecha 09/08/2023, del Titular Aki KB Minibodegas Spa; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09/08/2023 el Titular Aki KB Minibodegas Spa y su Representante Arie Daniel Rezepka Nisis, categorizó el proyecto simple "AKI KB Cantagallo", como Proyecto de obra nueva, con ID 13215891-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° RM-0000008967/2023, de fecha 09/08/2023.

2. Que, con fecha 16/08/2023 el proyecto simple "AKI KB Cantagallo" con ID 13215891-1, de Titular Aki KB Minibodegas Spa, con categorización Básico, elaborado por Consultor BR Proyectos de Ingeniería Ltda. fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000008032/2023.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000014/2023, de fecha 16/08/2023, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 0000000026/2023, de fecha 03/10/2023, Oficio N° 0000000023/2023, de fecha 20/09/2023, Oficio N° 0000000022/2023, de fecha 20/09/2023, Oficio N° 23/2023, de fecha 14/09/2023 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, observó el referido informe mediante resolución N° 0000000027/2023 de fecha 16/10/2023.

5. Que, el Titular solicitó prórroga para ingresar el IMIV corregido mediante la Solicitud N° 0000000031/2023 de fecha 13/11/2023, en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante oficio N° 0000000032/2023 de fecha 13/11/2023.

6. Que, el órgano evaluador, solicitó prórroga en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante resolución exenta N° 0000000038/2023 de fecha 12/12/2023.

7. Que, con fecha 30/11/2023 el Titular ingresó el IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000012847/2023, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 06/12/2023 mediante Oficio N° 0000000036/2023.

8. Que, el órgano consultado emitió sus observaciones mediante Oficio N° , de fecha 11/12/2023 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "AKI KB Cantagallo" con ID 13215891-2, de Titular Aki KB Minibodegas Spa y su Representante Arie Daniel Rezepka Nisis, con categorización Básico, elaborado por Consultor BR Proyectos de Ingeniería Ltda.:

Accesos Peatonales: Un ingreso peatonal ubicado por Avda. Nueva Las Condes.

Accesos Vehiculares: Dos accesos vehiculares, uno para vehículos livianos y camiones (acceso poniente) y otro solo para vehículos livianos (oriente).

Accesos Cargas: Por el acceso poniente ingresarán camiones.

Etapas de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Se adjunta minuta de medidas de mitigación finales, IMIV Vc modificado y plano de MM Vc modificado.

9. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.2.5 del Decreto Supremo N° 30, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "AKI KB Cantagallo" del titular Aki KB Minibodegas Spa.

2. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

3. Notifíquese por el SEIM.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Oscar Arévalo Morales
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Las Condes
02/01/2024 18:54

NIJC

Distribución:

Titular Aki KB Minibodegas Spa
Consultor BR Proyectos de Ingeniería Ltda.

**Alberto Ibar Bustos Cornejo, Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de
Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
Biblioteca
Gobierno Transparente**